

000001

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

RS



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y

TRES BIS.- ( 4353 bis ) .---

NOTARIA TERCERA



## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC**

**CUANTÍA: \$ 62.000**

**DI 6 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta y uno ( 31 ) de julio de dos mil seis, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero de este Cantón, comparecen: el señor OSCAR OSWALDO OLIVA VIDAL, de nacionalidad guatemalteco, domiciliado en Quito, quién en ejercicio de la facultad contenida en el artículo mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, suscribe este

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

contrato a nombre de la Corporación denominada WORLD COUNCIL OF CREDIT UNIONS, INC (WOCCU), de nacionalidad estadounidense, con domicilio en el Estado de Wisconsin, en los Estados Unidos de América, con oferta de ratificación expresa de esta última. El señor Economista FLORESMILO ALVEAR ESPEJO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Cuenca, transitoriamente en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. El señor Economista IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PROGRESO LIMITADA COOPROGRESO, según consta del nombramiento que se agrega. El señor Economista PACIENTE VASQUEZ MENDEZ, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Cuenca, transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDÍN AZUAYO, según consta del nombramiento que se agrega. El señor Ingeniero SERGIO ENRIQUE GUEVARA TINOCO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAMARA DE COMERCIO DE QUITO LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. El señor Tecnólogo GUSTAVO ORLANDO NAVARRETE CASTILLO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Calceta, transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CALCETA LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. El señor MAURICIO FERNANDO

0000002

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIONOTARIA  
TERCERA

RIVERA POMA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Riobamba, transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ACCIÓN RURAL LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. El señor MIGUEL ALBERTO CÓRDOVA IDROVO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Biblián, transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA BIBLIAN LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. El señor Licenciado JOSE RAFAEL GUILLÉN SIERRA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en San José de Chimbo, transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSÉ LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. El señor Doctor EDGAR MAXTRANCEL ACUÑA CARRASCO, ecuatoriano, domiciliado en El Puyo, transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE PASTAZA LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. El señor LUIS ALFONSO CHANGO PACHA, ecuatoriano, domiciliado en Ambato, transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUSHUC RUNA, según consta del nombramiento que se agrega. El señor Ingeniero RAUL VICENTE ANDRADE MERINO, ecuatoriano, domiciliado en Ambato, transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. La señora Licenciada VIRGINIA DEL CARMEN ESCOBAR JÁCOME DE TOVAR, ecuatoriana, domiciliada en Latacunga, transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA

PEQUENA EMPRESA DE COTOPAXI CACPECO LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. Todas las Cooperativas comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados a excepción del señor Paciente Vasquez Mendez y del señor Edgar Maxtrancel Acuña Carrasco que son de estado civil viudos, hábiles en derecho para obligarse y contratar, quienes declaran que tienen capacidad para suscribir este contrato a nombre de sus representadas, a quienes de que conozco doy fe y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la constitución de una Compañía de Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública. El señor OSCAR OSWALDO OLIVA VIDAL, de nacionalidad guatemalteco, domiciliado en Quito, quien en ejercicio de la facultad contenida en el artículo mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, suscribe este contrato a nombre de la Corporación denominada WORLD COUNCIL OF CREDIT UNIONS, INC (WOCCU), de nacionalidad estadounidense, con domicilio en el Estado de Wisconsin, en los Estados Unidos de América, con oferta de ratificación expresa de esta última. El señor Economista FLORESMILO ALVEAR ESPEJO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Cuenca, transitoriamente en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. El señor Economista IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y

0000003

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIONOTARIA  
TERCERA

CREDITO PROGRESO LIMITADA COOPROGRESO, según consta del nombramiento que se agrega. El señor Economista PACIENTE VASQUEZ MENDEZ, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Cuenca, transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDÍN AZUAYO, según consta del nombramiento que se agrega. El señor Ingeniero SERGIO ENRIQUE GUEVARA TINOCO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAMARA DE COMERCIO DE QUITO LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. El señor Tecnólogo GUSTAVO ORLANDO NAVARRETE CASTILLO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Calceta, transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CALCETA LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. El señor MAURICIO FERNANDO RIVERA POMA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Riobamba, transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ACCIÓN RURAL LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. El señor MIGUEL ALBERTO CÓRDOVA IDROVO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Biblián, transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA BIBLIAN LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. El señor Licenciado JOSE RAFAEL GUILLÉN SIERRA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en San José de Chimbo, transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSÉ LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. El señor Doctor EDGAR MAXTRANCEL ACUÑA CARRASCO, ecuatoriano, domiciliado en El Puyo,

transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE PASTAZA LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. El señor LUIS ALFONSO CHANGO PACHA, ecuatoriano, domiciliado en Ambato, transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUSHUC RUNA, según consta del nombramiento que se agrega.- El señor Ingeniero RAUL VICENTE ANDRADE MERINO, ecuatoriano, domiciliado en Ambato, transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. La señora Licenciada VIRGINIA DEL CARMEN ESCOBAR JÁCOME DE TOVAR, ecuatoriana, domiciliada en Latacunga, transitoriamente en esta ciudad, en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI CACPECO LTDA., según consta del nombramiento que se agrega. Todas las Cooperativas son de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, quienes declaran que tienen capacidad para suscribir este contrato a nombre de sus representadas. - **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con arreglo a las cláusulas, declaraciones estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías. Con este objeto, expresan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañía y que expresan su consentimiento para la celebración del mismo, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.-

0000004

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

NOTARIA  
TERCERA

**TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**

**OBJETO:** La Compañía se denominará RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC; tendrá como objeto social exclusivo actuar como facilitadora de las transacciones entre cooperativas de ahorro y crédito; y se calificará como una institución de servicios auxiliares del sistema financiero. Para el cumplimiento de su objeto social exclusivo, la compañía podrá realizar las siguientes actividades: **UNO:** Facilitar la transferencia de dinero desde y hacia Ecuador; que será receptado y/o pagado directamente por las Cooperativas de ahorro y crédito, mediante la provisión de información oportuna a la institución receptora y/o pagadora y participar en negociaciones colectivas con las instituciones internacionales. **-DOS:** Prestar el servicio de información a sus accionistas, con el fin de permitir que éstos a su vez puedan prestar el servicio de pagos de servicios públicos y privados que deban hacer sus afiliados. **-TRES:** Facilitar a sus accionistas la creación de un sistema de cajeros automáticos. **-CUATRO:** Facilitar a sus accionistas los medios necesarios para que estos lleguen a implementar un sistema de emisión de tarjetas de débito y crédito para sus afiliados. **- CINCO:** Prestar servicios de asesoría para el desarrollo institucional, financiero y tecnológico, así como desarrollo comunitario en las localidades atendidas por las cooperativas de ahorro y crédito participantes. **-SEIS:** Prestar apoyo a las transacciones y servicios prestados entre cooperativas. - La Compañía no realizará actividades de intermediación financiera con el público, no actuará como intermediario en el mercado financiero, no captará recursos del público en forma alguna, ni intervendrá total o parcialmente, en operaciones de crédito e inversión. - La Compañía se calificará como una institución de Servicios Auxiliares al Sistema

Financiero.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO, DOMICILIO:** La Compañía se establece con un plazo de duración hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto. Su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO: CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es el de SESENTA Y DOS MIL DÓLARES (\$ 62.000) que está representado por SESENTA Y DOS (62) ACCIONES ordinarias y nominativas de UN MIL DÓLARES (\$ 1.000) de valor cada una, numeradas del CERO UNO (01) al SESENTA Y DOS (62) inclusive.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista. Se establece un capital autorizado de la Compañía de CIENTO VEINTICUATRO MIL DÓLARES (\$ 124.000). Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se realizarán al amparo del Art. 160 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: ACCIONES:** Las acciones estarán autorizadas por el Presidente del Directorio y por el Vicepresidente Ejecutivo. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL:** Resuelto el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta General para aumentar el capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público.- **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo con las disposiciones legales.- **ARTICULO**

NOTARIA  
TERCERA**SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES:** Las acciones

darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voto, en las deliberaciones de la Compañía, en proporción a su valor pagado.-

**ARTICULO OCTAVO: PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES:**

Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular tales títulos previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación en su domicilio principal, a costa del accionista interesado. Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En caso de oposición que se presentare dentro de dichos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, la propiedad o tenencia del título, será resuelta por la justicia ordinaria. -

**ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Son

**derechos fundamentales de los accionistas:** a) Participar en la distribución de los beneficios sociales. b) Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía. c) Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Compañías.- **Son obligaciones de los accionistas :** a) Abstenerse de intervenir en la administración y dirección de la empresa, salvo que hubieren sido designados para desempeñar alguna función específica, b) Abstenerse de recomendar la contratación de familiares directos o políticos para desempeñar funciones en la empresa. De presentarse este caso

deberá ser resuelto por el Directorio, c) Asistir a las Juntas Generales de Accionistas y participar con voz y voto.- **ARTICULO DÉCIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido percibido del balance anual. Cuando se resuelva la distribución de las utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Compañía estará gobernada por la Junta General y dirigida y administrada por el Directorio, por el Presidente del Directorio y por el Vicepresidente Ejecutivo, quién ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General se forma por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta General: a) Designar al Presidente del Directorio y a los Vocales del Directorio, en número que podrá ser de tres hasta cinco inclusive, por períodos de dos años. Todos estos funcionarios podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida, o removidos, b) Aceptar o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por dichos administradores, c) Nombrar por períodos de un año un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes podrán ser reelegidos indefinidamente, d) Conocer anualmente las cuentas, los balances, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario, sobre



NOTARIA  
TERCERA

0000006

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

NOTARIA TERCERA  
RS

los negocios realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes. No podrá aprobarse el balance ni las cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario, e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos, f) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse, g) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL:** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente del Directorio, previa autorización o anuencia del Directorio.- La convocatoria se publicará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Junta, con expresión del objeto de la reunión - **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que señalará nueva fecha, la que no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión.- En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si no está representada, por los concurrentes a ella, la mitad del capital social, por lo menos.- En segunda convocatoria, la Junta General

podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurran, y se expresará así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a todos los accionistas.- En los casos determinados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este artículo contiene.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM:** Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, se comprobará el quórum legal.- Serán accionistas con derecho para concurrir a una junta general y tomar parte en sus resoluciones, las personas naturales o jurídicas, que sean dueñas de los títulos respectivos, según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Los accionistas que no puedan concurrir pueden estar representados, por apoderados mediante una carta dirigida al Presidente del Directorio. El apoderado o apoderados cumplirán con los deberes y obligaciones que le corresponden a su representado.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General estará dirigida por el Presidente del Directorio o en caso de ausencia, por la persona que designen los concurrentes.- Actuará de Secretario el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LAS ACTAS:-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General será firmada por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario en la sesión. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes.- Las actas se llevarán según el sistema del Artículo veintiséis del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, en hojas móviles escritas a máquina.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado

0000007

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



NOTARIA  
TERCERA

por los Vocales designados por la Junta General.- En la designación del Vocal del Directorio, se hará constar el orden de su nombramiento.- Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente del Directorio o por quien haga sus veces, mediante circular, con dos días de antelación al fijado para la reunión. El quórum quedará formado por la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros.- Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente del Directorio y a falta de este, por la persona designada para el efecto en la reunión.- Actuará como Secretario el Vicepresidente Ejecutivo y en su falta la persona que se designe expresamente.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Nombrar por períodos de dos años al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, quién podrá ser reelegido indefinidamente y fijar su remuneración, b) Actuar como órgano de asesoramiento y consulta de la administración de la Compañía, c) Fijar las remuneraciones u honorarios de todos los dignatarios elegidos por la Junta General de Accionistas, d) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, e) Autorizar la constitución de gravámenes o la enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, f) Resolver todo asunto que le fuere remitido por la Administración de la Compañía y que sea de su competencia, Los asuntos privativos que competen a la Junta General no podrán ser resueltos por el Directorio.- Las resoluciones ser harán constar en un archivo especial que llevará la Secretaría y toda decisión se tomará por mayoría de votos de los Directores concurrentes a la Sesión.- En caso de empate el Presidente de la reunión, tendrá voto dirimente.- Las personas designadas como Directores de la Compañía no podrán tener vinculación de naturaleza laboral con la misma. Los Directores de la Compañía tienen derecho de asistir a las reuniones del Directorio con voz y voto y tienen la obligación de

mantener en absoluta reserva todos los temas que fueren de su conocimiento como efecto del ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** El Presidente del Directorio será nombrado por la Junta General de Accionistas por períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) Subrogar al Vicepresidente Ejecutivo, en casos de falta o ausencia de este funcionario, con plenas facultades para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, hasta ser legalmente reemplazado; b) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía; c) Convocar y presidir las reuniones de Juntas Generales y de Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo los títulos de acciones de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; f) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.- En casos de falta o ausencia de este funcionario, sus atribuciones y deberes serán ejercidos por el Primer Vocal del Directorio que fuere nombrado, hasta ser legalmente reemplazado.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:** El Vicepresidente Ejecutivo será nombrado por el Directorio por períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra; c) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía; d) Actuar como Secretario en las reuniones de Juntas Generales y de Directorio; e)

0000008

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos de Acciones de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

NOTARIA  
TERCERA

la Junta General y las disposiciones del Directorio; g) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y a las reuniones del Directorio cuando fuere expresamente delegado para ello; h) Autorizar con su firma las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y otorgamiento de créditos que comprometan a la Compañía y que no superen el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del patrimonio de la Compañía.- Para operaciones que superen el porcentaje indicado, se requerirá autorización del Directorio de la Compañía; i) Dictar las políticas internas de la empresa y verificar su cumplimiento; j) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones, funciones y tareas de los funcionarios y empleados de la Compañía; k) Aprobar la creación de nuevos puestos de trabajo, la contratación de personal y la asignación de salarios; l) Aprobar la baja de cartera e inventarios; m) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; n) Llevar los libros sociales de la Compañía; o) Responsabilizarse del manejo económico de la empresa, cuidando los valores especies y dineros de la Compañía y presentar al Directorio mensualmente un informe; p) Cumplir y hacer cumplir las políticas de la empresa, liderar los sistemas de procedimientos, revisar el organigrama interno y las funciones del personal; q) Reportar al Directorio el cumplimiento de sus obligaciones, funciones y tareas en forma mensual; r) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.- En casos de falta o ausencia de este funcionario, sus atribuciones y deberes serán ejercidos por el Presidente del Directorio, hasta ser legalmente reemplazado.- El Vicepresidente Ejecutivo podrá apoderar sus atribuciones, en los términos previstos por el Artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** El Comisario y su

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

suplente serán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Para resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General deberá reunirse de acuerdo a lo prescrito en la Ley.- Resuelta la liquidación, la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISPOSICIONES FINALES:** La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirán los trámites legales.- En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se aplicarán las normas generales de la Ley de Compañías, y toca a la Junta General, interpretar de modo obligatorio, los presentes estatutos.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** Los comparecientes declaran que constituyen la Compañía **RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC** con un capital suscrito de **SESENTA Y DOS MIL DÓLARES** el mismo que se encuentra pagado en el ochenta por ciento, ( 80 % ) mediante depósito hecho en cuenta de integración de capital, como consta del certificado bancario que se agrega.

**CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

<b>ACCIONISTA SUSCRIPTOR</b>	<b>CANTIDAD SUSCRITA</b>	<b>CANTIDAD PAGADA</b>	<b>SALDO POR</b>

000009

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIONOTARIA  
TERCERA

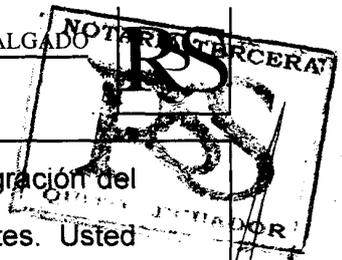
			PAGAR
WORLD COUNCIL OF CREDIT UNIONS INC.	26.000	26.000	
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA.	3.000	2.000	1.000
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PROGRESO LTDA. COOPROGRESO	3.000	2.000	1.000
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDÍN AZUAYO	3.000	2.000	1.000
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO LTDA.	3.000	2.000	1.000
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CALCETA LTDA.	3.000	2.000	1.000
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ACCIÓN RURAL LTDA..	3.000	2.000	1.000
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA BIBLIAN LTDA.	3.000	2.000	1.000
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSÉ LTDA.	3.000	2.000	1.000
COOPERATIVA DE AHORRO	3.000	2.000	1.000

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S  
 Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086  
 email: principal@notariaterceraquito.com

Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE PASTAZA LTDA.			
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUSHUC RUNA	3.000	2.000	1.000
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA.	3.000	2.000	1.000
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI CACPECO LTDA.	3.000	2.000	1.000
<b>TOTAL</b>	<b>62.000</b>	<b>50.000</b>	<b>12.000</b>

Los accionistas fundadores acuerdan pagar la totalidad del capital suscrito en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La inversión que hace la Corporación WORLD COUNCIL OF CREDIT UNIONS INC. ( WOCCU ) tiene el carácter de extranjera directa.- **QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los accionistas fundadores autorizan al Doctor Juan Fernando Páez Parral para intervenir en todos los trámites de aprobación, publicación y registro de esta escritura, para realizar por cuenta de la Compañía todos los gastos que estas gestiones demanden y para convocar a la primera Junta General de Accionistas, destinada a designar a los administradores de la Compañía **SEXTA: CUANTÍA, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN, PETICIÓN FINAL AL NOTARIO:** La cuantía de esta escritura, corresponde al valor del capital

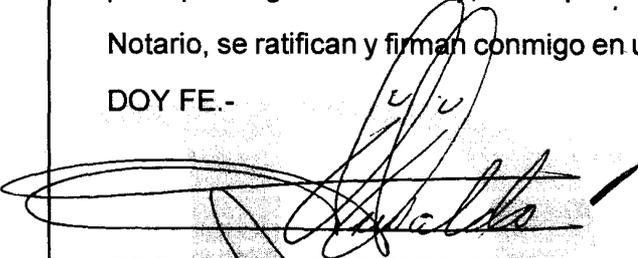
0000010

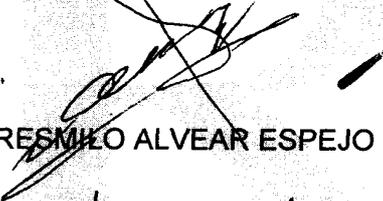


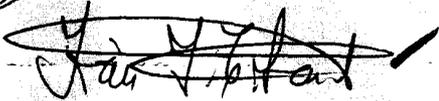
NOTARIA  
TERCERA

social. Se agrega el certificado de apertura de la cuenta de integración del capital social y los nombramientos y poderes de los comparecientes. Usted

señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena eficacia de la presente escritura".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Juan Fernando Páez Parral, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y seis.- Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
OSCAR OSWALDO OLIVA VIDAL

  
FLORESMILO ALVEAR ESPEJO

  
IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS

  
PACIENTE VASQUEZ MENDEZ

  
SERGIO ENRIQUE GUEVARA TINOCO

GUSTAVO ORLANDO NAVARRETE CASTILLO

MAURICIO FERNANDO RIVERA POMA

MIGUEL ALBERTO CORDOVA HIDROVO

JOSE RAFAEL GUILLÉN SIERRA

EDGAR MAXTRANCEL ACUNA CARRASCO

LUIS ALFONSO CHANGO PACHA

RAUL VICENTE ANDRADE MERINO

VIRGINIA ESCOBAR DE TOVAR



DR. ROBERTO SALGADO SAGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



World Council of Credit Unions, Inc.



### PODER NOTARIAL

Hágase saber que el World Council of Credit Unions, Inc. (WOCCU), una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin en los Estados Unidos de América, por su presidente y director ejecutivo, Arthur Arnold, empleado del WOCCU, por el presente documento ~~constituye y designa a Oswaldo Oliva, ciudadano de Guatemala con~~ número de pasaporte 000060682 ("Abogado"), como su verdadero y fiel abogado y en el nombre, lugar y sitio de WOCCU para llevar a cabo el negocio de WOCCU en Ecuador, solamente por lo que se refiere al "Proyecto de Fortalecimiento de Cooperativas Financieras (FCF)" financiado por la Agencia de los Estados Unidos para Desarrollo Internacional (USAID) bajo 519-A-00-02-cag00182-00 ("Proyecto"), tal como se especifica a continuación:

1. Continuar, modificar, volver a negociar y terminar cualquier arreglo contractual entablado con cualquier persona, asociación de firmas o corporación, por o por parte de WOCCU con respecto al Proyecto, con anterioridad a la fecha de este instrumento;
2. Exigir y recibir todas las sumas de dinero que se deban o podrían deberse a WOCCU, o que podrían ser reclamadas por WOCCU de su parte, en la ejecución del Proyecto, y controlar y desembolsar tales fondos en la operación de WOCCU, y tomar parte en todas las transacciones bancarias que el Abogado considera convenientes o necesarias para efectuar la ejecución de cualquier poder descrito en este instrumento que esté relacionado con el Proyecto;
3. Preparar, firmar, archivar y entregar todos los informes, recopilaciones de información, devoluciones u otros papeles con respecto al Proyecto, que sean requeridos por cualquier agencia gubernamental, departamento o agencia del gobierno ecuatoriano, o que el Abogado considere conveniente o necesario para cualquier fin, y realizar todos los pagos con respecto a ello;
4. Ejecutar cualquier aplicación o documento con el gobierno ecuatoriano o terceras personas que sea requerido para proteger todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual de WOCCU, incluyendo pero sin limitarse a copyright, marcas registradas, patentes y secretos comerciales; y
5. En general, y además de todas las acciones específicas enumeradas aquí, realizar y llevar a cabo todas las otras acciones y asuntos que el abajo firmante podría hacer por medio de un agente, en conexión con el



ede,

ndo

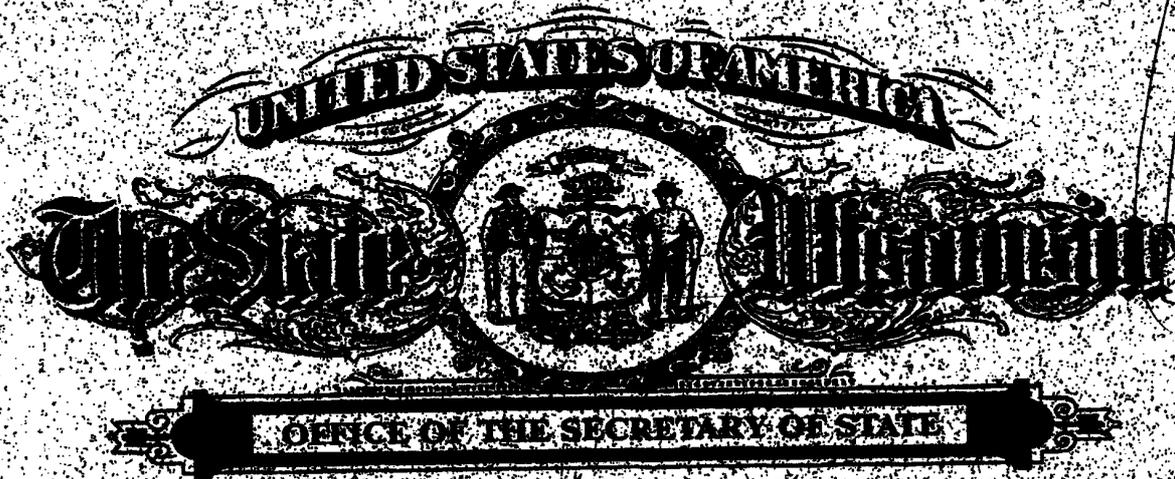
TT 2

32

003







TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

I, DOUGLAS LA FOLLETTE, Secretary of State of the State of Wisconsin, do hereby certify that according to the records of this office,

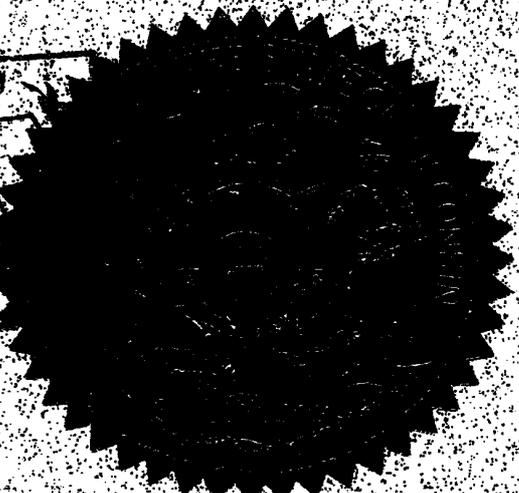
Mary Chapman

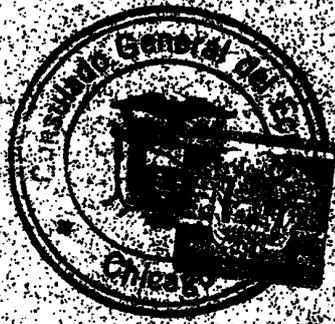
was a Notary Public in and for the State of Wisconsin on April 10, 2003.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the Great Seal of the State of Wisconsin, in the City of Madison, on this day: April 14, 2003.

*Douglas La Follette*

DOUGLAS LA FOLLETTE  
Secretary of State





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN CHICAGO

Presentada para autentificar la firma y antecedente  
del suscrito: CONSUL GENERAL

del Ecuador en CHICAGO

certifica que es verdadero siendo  
la que usa el señor RODOLFO LA FOLLETTE  
SECRETARIO DEL ESTADO DE WISCONSIN  
en todas sus actuaciones.

Autenticacion No. 292

Partida Arancelaria 157

Valor de la Actuacion \$ 500

Lugar y fecha CHICAGO, 30 DE ABRIL 1903

  
FERNANDO CHAVES  
CONSUL GENERAL



0000013



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de CUATRO fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
Quito a. 19 JUL 2006

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito

ESPACIO  
BLANCO



0000014



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA hojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
Quito a. 25 JUL 2006

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito

ESPACIO  
BLANCO



Cooperativa de ahorro y crédito  
"Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda.

Acuerdo Ministerial 3310 de Diciembre 31 de 1971 • RUC N°. 0190115798001  
Sayausí - Azuay - Ecuador

Cuenca a 21 de agosto de 2003

Señor Economista.  
**FLORESMILO ALVEAR ESPEJO.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA, en sesión del 19 de agosto de 2003, por unanimidad de votos procedió a elegir a Ud. para la función de Gerente General de la Cooperativa, sin sujeción a plazo de acuerdo a lo que dispone el Artículo 37 del Reglamento que rige la Constitución, Organización, Funcionamiento y Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, que realizan intermediación financiera con el público, función que incluye la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa y demás atribuciones que constan en los Estatutos Sociales de la Cooperativa, aprobados mediante Resolución de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR No. SBS-2003- 0596**, de fecha doce de agosto del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 326 de 19 de agosto de 2003.

Atentamente

  
Sra. Rosa Erráz  
Presidenta de la CAC "JEP" Ltda.



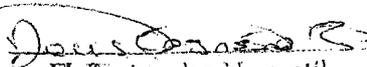
Cuenca, 21 de agosto de 2003

Señores Miembros del Consejo de administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda.

Acepto el nombramiento que antecede.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1150 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 22 AGO. 2003

  
El Registrador Mercantil

0000015



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.

Quito a. 25 JUL 2006

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito

ESPACIO  
BLANCO



Cooperativa de ahorro y crédito  
"Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda.

Acuerdo Ministerial 3310 de Diciembre 31 de 1971 • RUC N° 0190115798001  
Sayausí - Azuay - Ecuador

Cuenca a 21 de agosto de 2003

Señor Economista.

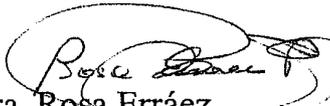
**FLORESMILO ALVEAR ESPEJO.**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA, en sesión del 19 de agosto de 2003, por unanimidad de votos procedió a elegir a Ud. para la función de Gerente General de la Cooperativa, sin sujeción a plazo de acuerdo a lo que dispone el Artículo 37 del Reglamento que rige la Constitución, Organización, Funcionamiento y Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, que realizan intermediación financiera con el público, función que incluye la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa y demás atribuciones que constan en los Estatutos Sociales de la Cooperativa, aprobados mediante Resolución de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR No. SBS-2003- 0596**, de fecha doce de agosto del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 326 de 19 de agosto de 2003.

Atentamente

  
Sra. Rosa Erráz  
Presidenta de la CAC "JEP" Ltda.



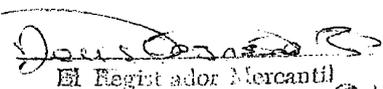
Cuenca, 21 de agosto de 2003

Señores Miembros del Consejo de administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda.

Acepto el nombramiento que antecede.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1150 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 22 AGO. 2003

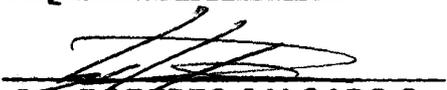
  
El Registrador Mercantil

0000016



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO que la copia que antecede, que consta de UNA hojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.

Quito a. 25 JUL 2006

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito

**ESPACIO  
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CERTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No. 010081491-E

ALVARO ESPEJO FLORES MILC

PROVINCIA BOLIVERO

CANTON

049

01550 M

FIRMA DEL REGISTRADO

0000015228

MARIA BERTHA QUITO QUITO

ECONOMISTA

20/10/2002

00072547

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/O-02004

CERTIFICADO DE VOTACION

143-0901 NUMERO

010010012 CANTON

ALVARO ESPEJO FLORES MILC

APPELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA BOLIVERO

CANTON

PARRQUIA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que amecede, que consta de VVA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.

25 JUL 2006

Quito a. \_\_\_\_\_

*[Signature]*

**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
 Notario Tercero del Cantón Quito

0000017

**COOPROGRESO**

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

NOTARIA TERCERA



Quito, a 25 de agosto del 2005

Señor Economista  
**IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS**  
Presente

De mi consideración:

Me permito comunicar a usted que en la sesión del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, **COOPROGRESO**, realizada el 14 de julio del 2005, ha sido designado **GERENTE GENERAL**, de la Cooperativa. Por cuanto el Estatuto de la Cooperativa y el Decreto Ejecutivo 354 que contiene el Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento y Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que realizan intermediación financiera con el público, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, determinan que el Gerente General será nombrado ~~sin sujeción~~ a plazo, su nombramiento durará hasta que sea legalmente reemplazado.

De acuerdo a lo determinado en el Art. 34 del Estatuto, le corresponde a usted de forma individual la Representación Legal de la Cooperativa. El presente nombramiento servirá a usted como credencial suficiente para la representación de la Cooperativa judicial y extrajudicial de acuerdo a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y el Reglamento contenido en el Decreto 354.

Atentamente,

Lcdo. Juan Carlos Rivera J.  
PRESIDENTE  
Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada.

En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, **COOPROGRESO**, para el cual me ha designado el Consejo de Administración de la Cooperativa.

Quito, a 25 de agosto del 2005

Eco. IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS  
C.C. 1704096153

**RAZON:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada **COOPROGRESO**, pasó al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante resolución No. 85-049-DC del 28 de octubre de 1985, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de marzo del 2003.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **8473** del Registro de Nombramientos Tomo **136**  
Quito a **7 SEP 2005**

**REGISTRO MERCANTIL**

*[Signature]*  
**RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
GISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

**6 8 SET. 2005**

*[Signature]*  
**Dr. Gabriel Cobo U.**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. **CERTIFICO:** que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
Quito a **25 JUL 2006**

*[Signature]*  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de VMA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito. **25 JUL 2006**  
Quitó a: \_\_\_\_\_

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito

**ESPACIO  
BLANCO**



# COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "JARDIN AZUAYO"

MATRIZ: Paute Av. Siglo XX 6-41 telefax: 250 465



## ACTA N.º 111

En Paute, a los catorce días del mes de agosto del 2004, se reúnen los miembros del Consejo de Administración: Hernán Rodas, Guillermo Morales, Segundo Reyes, Renato Saucicela, Bolívar García, Teresa Calle, Julio Lojano, Teodoro Balladares, ausente Marco Torres para tratar el siguiente orden del día: 1.- constatación de Quórum 2.- Elección de Presidente, Gerente y Secretaria 3.- Autorización para contrato de red de nuevas oficinas. 4.- Varios. 1.- **CONSTATAcion DEL QUORUM.**- constatado el mismo y justificada la ausencia de Marco Torres. 2.-**ELECCION DEL PRESIDENTE, GERENTE Y SECRETARIA.**- Se elige como **PRESIDENTE: Padre Hernán Rodas, GERENTE: Economista Paciente Vázquez y SECRETARIA: Economista Maira Gonzáles,** 3.- **AUTORIZACION PARA CONTRATO DE RED DE NUEVAS OFICINAS.**- se autoriza firmar el contrato para poner en red las siguientes oficinas: Troncal, Suscal, Tambo y San Fernando. 4.- **VARIOS.**- se fija el día lunes 13 de septiembre para la próxima reunión del Consejo de Administración: Siendo las 14:00 se da por concluida la sesión y para constancia firma el Presidente y la Secretaria que certifica.

*Hernán Rodas*

Hernán Rodas  
PRESIDENTE

*Maira Gonzáles*  
Maira Gonzáles  
SECRETARIA

*[Faint signature and stamp area]*

*[Faint signature]*  
Economista Maira Gonzáles  
SECRETARIA

07/06/06

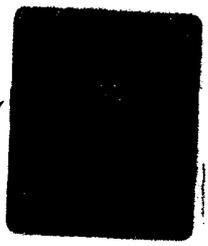
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que acompaña, que consta de UNA folios, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
Quito a. 25 JUL 2006

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito

**ESPACIO  
BLANCO**

CITADANIA 010026720-0  
VAZQUEZ MENDEZ PACIENTE  
AGUAYSEVILLA DE OROFALMA  
1942  
0083 00329 M  
1942

*Vazquez*



0000020  
EQUADOR  
VILLO  
SUPERIOR  
MESTAS PIZOUL  
NATIVIDAD  
CUENCA  
02/06/2017



NOTARIA TERCERA  
**RS**  
QUITO ECUADOR

TRIBUNAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 17 de Octubre del 2004  
010026720-0 0019 246 0965884  
VAZQUEZ MENDEZ PACIENTE  
AZUAY CUENCA  
HUYNACAPAC  
DUPLICADO USD 8  
TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY  
00000193 1907/2005 15 53 40

TRIBUNAL ELECTORAL  
REPRODUCCION  
Firma *[Signature]*

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de VIVA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
Quito a. 25 JUL 2006

*[Signature]*  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito



Quito, 18 de mayo del 2004.

107004

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

Señor:  
**ING. SERGIO GUEVARA TINOCO.**  
Presente. -

De mi consideración:

Por cuanto la "COOPERATIVA de AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO DE QUITO Ltda", con domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros No. SBS-2003-0194, del diecisiete de marzo del dos mil tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1292, Tomo 134 anotado en el Repertorio bajo el número 013079, del dos de mayo del 2003, ha sido aceptada y calificada como Institución Financiera, controlada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y Seguros sujeta a las normas contenidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en el reglamento expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2132, su reforma contenida en el Decreto Ejecutivo número 3050 y a las disposiciones que expida la Superintendencia de Bancos y Seguros. Publicada su calificación en el Registro Oficial No. 305, del jueves primero de abril del 2004, página 7. Y de conformidad con el Acta No. 164 del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito Ltda", celebrada el 13 de abril del dos mil cuatro, donde en su punto No. 1, Resolución CA 164-1-04, El Consejo de Administración nombra y ratifica al Ing. Sergio Guevara Tinoco como Gerente General de la Cooperativa sin sujeción a plazo, de conformidad con el artículo 46, Capítulo VIII de los Estatutos, y el artículo 37 del Decreto Ejecutivo 2132.

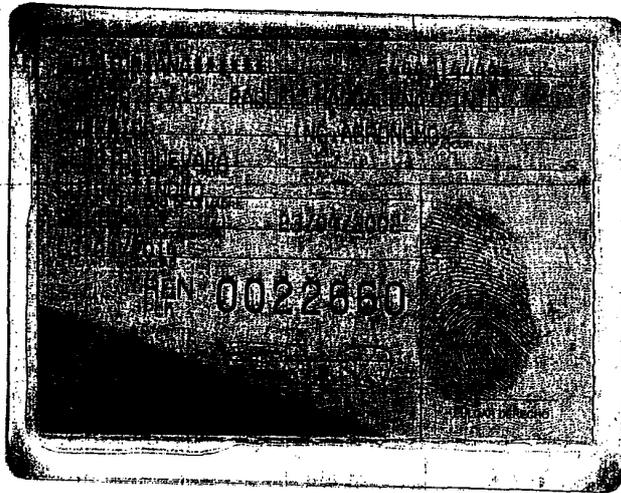
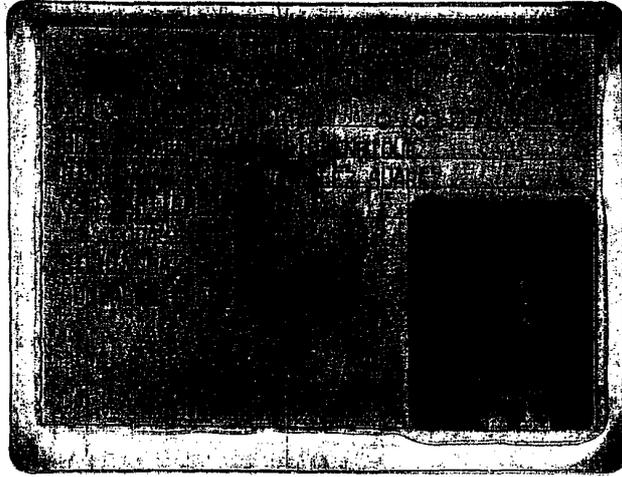
En tal virtud le comunicamos que Usted continuará como Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito Ltda", y por lo tanto tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución.

Sin otro particular por el momento, me suscribo.

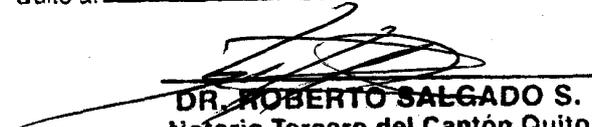
EC. FEDERICO DAVALOS.  
PRESIDENTE

EC. DAVALOS DIMITIÓ EN SU FAVOR A FAVOR DE FEDERICO





NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
Quito a. 25 JUL 2006

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito

0000022



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

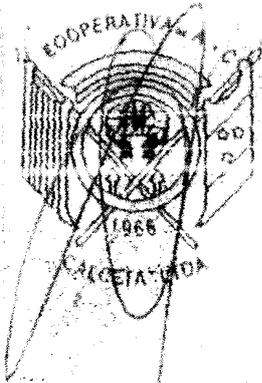
157 - 0138  
NUMERO  
0901276923  
CEDULA  
GUEVARA TINOCO SERGIO ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
PROVINCIA  
CHACABAMBURA  
MUNICIPIO



CIUDADANO(A):  
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004  
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el  
numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO:  
que la copia que antecede, que consta de 11  
hojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el  
suscrito.  
Quito a. 25 JUL 2006

**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito



# COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CALCETA" LTDA.

R.U.C. 1390001920001

Acuerdo Ministerial 9022 - Inscrita en la Dirección Nacional de Cooperativas - 5 de Junio 1967

Calceña, 28 de Marzo del 2002

Profesor

Gustavo Orlando Navarete Castillo

Ciudad

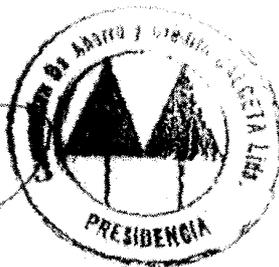
De mi consideración:

Me es grato llevar a su conocimiento que el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceña Ltda., en sesión celebrada en esta Ciudad de Calceña el 26 de Marzo del 2002, de acuerdo a la facultad que le confiere la Ley de Cooperativas vigente, resolvió designar a Usted como Gerente, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

Como Gerente le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceña Ltda., de acuerdo a la Ley y sus Reglamentos.

Atentamente,

Hoy. Víctor Vera Vera  
Secretario del Consejo de Administración.



CERTIFICADO QUE ESTA COPIA  
ES IGUAL A LA ORIGINAL

CALCETA, 28 JUN 2002

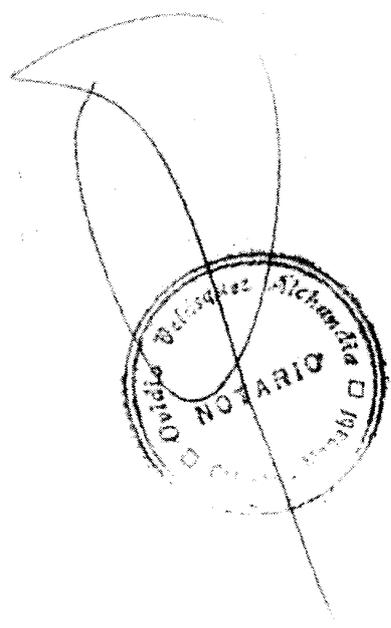
CERTIFICADO QUE ESTA COPIA  
ES IGUAL A LA ORIGINAL

CALCETA, 11 ENE 2005



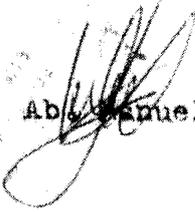
ZON: - Que el presente Hambramiento queda legalmente inscrito en el libro respectivo, bajo el numero CUARTO (4) y anotado en el Repertorio Tomo XXVI folio 0232 con el TACBIEF POR NOVENTA Y UNO (39). - En certifica.  
Calcut Quito 16 del 2.003

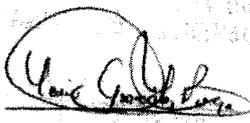
Ab. Manuel Gonzalez de la Torre  
Registrador de la Propiedad.



El Suscrito Registrador de la Propiedad del Cantón Bolívar, a petición verbal de parte interesada, CERTIFICA:—Que con fecha de diez y seis de Julio del año dos mil tres, queda legalmente inscrito el NOMBRAMIENTO de GERENTE de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceta - Limitada designado para tal cargo, al señor Profesor GUSTAVO ORLANDO NAVARRETE CASTILLO.—Lo informo en merito a la verdad y para los fines legales.—Lo certifico.

Calceta, Julio 16 del 2.003

Ab.  Manuel Gonzalez de la Torre.

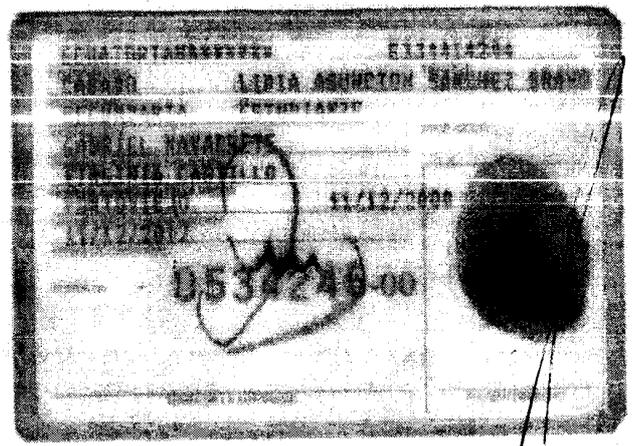
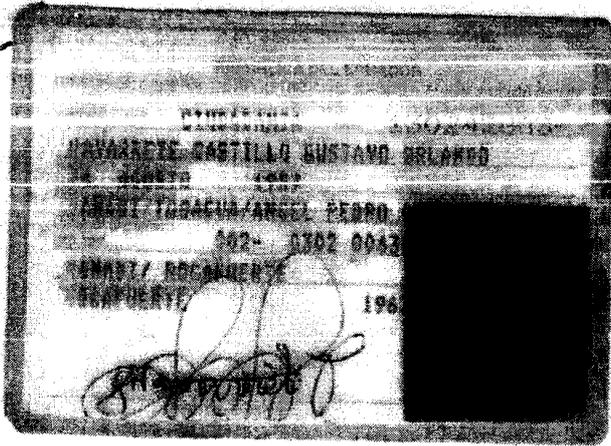
  
Manuel Gonzalez de la Torre

8002 NOV 8 2

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 003 fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
Quito a. 25 JUL 2006

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito

0000024



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

135-8824 NUMERO	130428822 CEDULA
NAVARRETE CASTILLO GUSTAVO ORLANDO APELLIDOS Y NOMBRES	
MANABI PROVINCIA	BOLIVAR CANTON
CAJETA PARROQUIA	

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fejas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.

Quito, 25 JUL 2006

*[Signature]*  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
 Notario Tercero del Cantón Quito



# ACCION RURAL

Cooperativa de Ahorro y Crédito

Riobamba, octubre 10 de 2005.

Economista  
Mauricio Rivera  
**GERENTE GENERAL**  
**COOPERATIVA "ACCIÓN RURAL" LTDA.**  
Presente.-

Un atento y cordial saludo para usted.

A través de la presente comunicación me permito informarle que de acuerdo a la resolución tomada en sesión de Consejo de Administración, realizada el 10 de octubre del 2005, se le extiende el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Acción Rural" Ltda., por el período de tres años.

El Consejo de Administración augura éxitos en sus labores, metas y objetivos trazadas por la Cooperativa.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Fanny Ordóñez

C.I. 060088932-3

**PRESIDENTA CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
**COOPERATIVA ACCION RURAL**

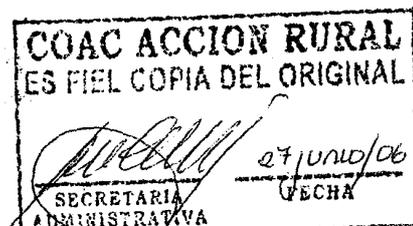


Yo, Mauricio Fernando Rivera Poma con Cédula de Identidad No 060217723-0 acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Acción Rural" Ltda.

Mauricio Rivera P.

C.I. 060217723-0

**GERENTE GENERAL**  
**COAC ACCION RURAL**



Riobamba, Española de los Andes

Teléfonos:

(593-3) 2948753 / 2953528 / 2953480

[www.accionrural.com](http://www.accionrural.com)

0000025

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Documento QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Registro # 1360

ANOTADO BAJO EL NUMERO 7610 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA, A 24 de Octubre del 2005



*[Signature]*  
EL REGISTRADOR



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
Quito a. 25 JUL 2006

*[Signature]*  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito



0000026

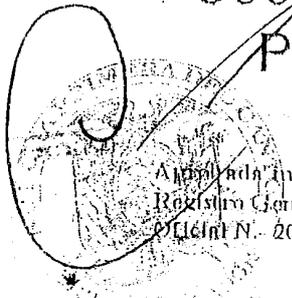


NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que amecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
Quito a. **25 JUL 2006**

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito

**ESPACIO  
BLANCO**

# Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa Biblián Ltda.



Aprobada mediante Acuerdo Ministerial N.º 000361 del 21 de Enero de 1993, e inscrito en el Registro General de Cooperativas el 23 de Marzo de 1993 con número de Orden 5321 y Registro Oficial N.º 202.

NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR GERENTE

Oficio N.º.....

Biblián, a 16 de ABRIL de 1993.

SEÑOR DON  
MIGUEL A. CORDOVA I.  
CIUDAD.

De mis consideraciones:

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa Biblián Ltda. en su sesión ordinaria realizada el 15 de Abril de 1993, resolvió designar a Usted, GERENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA BIBLIAN LTDA., por tiempo indeterminado manifestándole que de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos Sociales, el GERENTE tiene la representación legal de la Cooperativa.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa Biblián Ltda. fue aprobada mediante acuerdo ejecutivo N.º 000361 e inscrita en el Registro General de la Dirección Nacional de Cooperativas con el número de orden 5321. Lo que comunico a Usted, para los fines consiguientes.

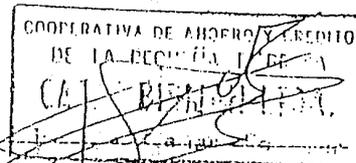
Atentamente,

*Miguel A. Cordova I.*  
CAJ. BIBLIAN LTDA.

Miguel A. Cordova I.

PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE  
AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA  
EMPRESA BIBLIAN LTDA.

ACEPTO EL CARGO:  
Biblián, a 16 de Abril de 1993



*Miguel A. Cordova I.*

Ba-

jo el NO. 4 del Registro Mercantil, queda inscrito este  
Nombramiento, el día de hoy. Biblián, marzo 4 del 2004.

*[Handwritten Signature]*  
Lcdo. Luis Espinosa Zamora  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Este Arrendo a Favor Tercera Notario Público Primero del Cantón  
Biblián, por ser de la esencia, naturaleza y consecuencia de la inscripción  
sus efectos. Se hace que manifiestamente claro a su debido.

*[Handwritten Signature]*  
Biblián, el 25 de Julio del 2006

Doctor Armando G. Romero Cabrera  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN BIBLIÁN

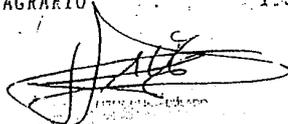
Dr. Armando G. Romero Cabrera  
Notario Público Primero  
Biblián Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO: De acuerdo con el  
numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO:  
que la copia que antecede, que consta de UN (1)  
fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el  
suscrito. **25 JUL 2006**  
Quito a. \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y NOTARÍA  
 CIUDADANÍA 010140352-5  
 CORDOVA IDROVO MIGUEL ALBERTO  
 ZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 01 JUNIO 1958  
 C.I. 003 0001 01791 M  
 ZUAY/CUENCA 1958




ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3333VZ222  
 CASADO NOMBRE DEL CÓGITO: SOAREZ TOROYO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 GUILLERMO GORDOVA  
 VICTORIA IDROVO  
 AZOGUES 31/12/2002  
 31/12/2014  
 REN 0035446  
 FOLIO BIRRECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 280-0005 0101403526  
 NUMERO CEDULA  
 CORDOVA IDROVO MIGUEL ALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 BIBLIAN  
 CANTON  
 PARROQUIA BIBLIAN  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que amedece, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
 Quito a 25 JUL 2006

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
 Notario Tercero del Cantón Quito



ACUERDO MINISTERIAL 2752-DIC-10-1964

0000028  
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
"SAN JOSE LTDA."**

San José de Chimbo, 6 de Agosto de 2003

Licenciado  
**JOSE RAFAEL GUILLEN SIERRA**  
Presente.

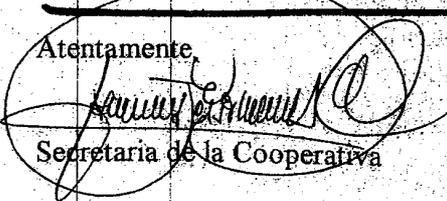


De mi consideración:

Cumplo comunicarle que en la sesión del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "SAN JOSE LTDA", realizada el 5 de agosto de 2003, ha sido designado GERENTE GENERAL de la Cooperativa, sin sujeción de plazo y conforme el artículo 39 literal d) del Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San José Limitada". Previo el desempeño del cargo, se servirá rendir la caución determinada por el Consejo en póliza de fidelidad o garantía bancaria, a su elección.

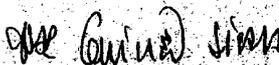
El presente documento servirá a usted como credencial suficiente para representar a la Cooperativa judicial y extrajudicialmente de acuerdo a la ley y el Estatuto.

Atentamente,

  
Secretaria de la Cooperativa

En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SAN JOSE LTDA, que me ha designado el Consejo de Administración. Y tomo posesión del mismo para el cumplimiento de las funciones gerenciales.

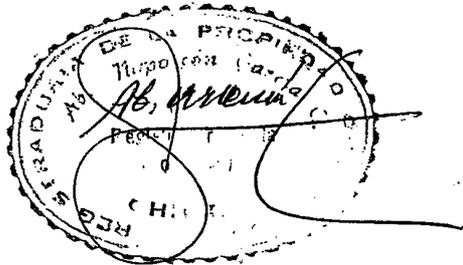
San José de Chimbo, 6 de Agosto de 2003



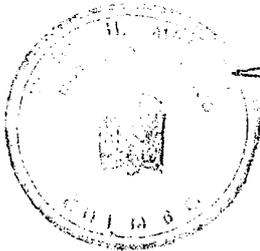
F) Del Aceptante  
C.C N° 020029857-8

RA---

RAZON: Siento como tal que bajo los números 28 del Repertorio y 2 del Registro Mercantil, queda anotada e inscrita el que antecede. En San José de Chimbo, hoy día miércoles 19 de enero del año 2005, a las 14H45.- Certifico. - EL REGISTRADOR.



De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Notarial reformada por decreto supremo número 2356 de Marzo 21 de 1993 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1993, D.M. 73, la fotocopia que antecede con cuantía de UNA fojas, es exacta al documento original que también se me exhibió. - Cuantía indeterminada, a saber: 14 JUN 2006



*Victor H. Mejia*  
Victor H. Mejia D.  
NOTARIO PRIMERO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
Quito a. 25 JUL 2006

*Roberto Salgado S.*  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
Notario Tercero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020029857-8

**GUILLÉN SIERRA JOSE RAFAEL**

**BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO**

LUGAR DE NACIMIENTO: 11 ABRIL

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 00049/04

**BOLIVAR/CHIMBO**

**SAN JOSE DE CHIMBO**

*Jose Guillen Sierra*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUADORIANO

**CASADO** **OLGA NOYA YANEZ**

**SUPERIOR** **LICENCIADO/A**

**SERGIO GUILLÉN**

**ANADA SIERRA**

FECHA DE CADUCIDAD: 15/01/2004

FORMA No. **REN 0044543**

REN BIV

PECAR DE...

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

**CERTIFICADO DE VOTACION**

92-0004 NUMERO

0200298578 CEDULA

**GUILLÉN SIERRA JOSE RAFAEL**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**BOLIVAR** PROVINCIA

**CHIMBO** CANTON

**SAN JOSE DE CHIMBO**

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que amecede, que consta de 04 fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
Quito a. 25 JUL 2006

*[Signature]*  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



RESOLUCION No. SBS-INIF-2002-0493

OSCAR ANDRADE VELOZ  
INTENDENTE NACIONAL DE  
INSTITUCIONES FINANCIERAS

CONSIDERANDO:

QUE el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA "PEQUEÑA EMPRESA DE PASTAZA" LTDA., en sesión celebrada el 23 de agosto del 2001 ratificó en las funciones de Gerente al señor doctor Edgar Acuña Carrasco;

QUE mediante comunicación N° G. 084-2002, ingresada a esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 11 de junio del año en curso, la señora doctora Marieta Rosero Nuñez, en su calidad de Presidenta de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA "PEQUEÑA EMPRESA DE PASTAZA" LTDA., solicita la calificación respectiva;

QUE el señor Edgar Acuña Carrasco no se encuentra incurso en las prohibiciones contenidas en los literales c) y d) del artículo 34 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Sección I, Capítulo I, Subtítulo I, Título III, (página 49) de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

QUE la Dirección de Entidades de Micro Finanzas de la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de la Superintendencia de Bancos y Seguros, ha emitido informe favorable, contenido en el memorando N° DEMF-2002-000346 de 2 de julio del 2002, para que se proceda con la calificación solicitada; y,

EN uso de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución N° ADM-2002-5872 de 10 de abril del 2002,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- CALIFICAR la idoneidad del señor doctor Edgar Acuña Carrasco para que ejerza la función de Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la "Pequeña Empresa de Pastaza" Ltda.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dos.

Oscar Andrade Veloz  
INTENDENTE NACIONAL DE  
INSTITUCIONES FINANCIERAS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dos.

Dr. Diego Fernando Navas Muñoz  
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
ES FIEL COPIA, LO CERTIFICO

TERESA RADA TORRES  
PROSECRETARIA

CERTIFICO : Que en ésta fecha y con el No.49 , se inscribió la presente Resolución No.SBS-INIF-2002-0493 , de la Superintendencia de Bancos y Seguros , en el Libro de Registro Mercantil , en la cual certifica la idoneidad del señor Doctor Edgar Acuña Carrasco , para que ejerza la función de Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la " Pequeña Empresa de Pastaza , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.49 !

Puyo , mayo 4 del 2006.

EL REGISTRADOR




*Dr. Lauro Terán Orbe*  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Pastaza



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que amecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
Quito a. 25 JUL 2006



**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito





0000031

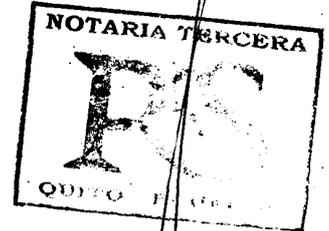
42 39

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
SUBDIRECCION REGIONAL DE COOPERATIVAS CENTRAL

Ambato, 30 de julio de 2004

Oficio No. 0018 - SDRCC

Señor  
PRESIDENTE  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "MUSHUC RUNA"  
Ambato.



De mi consideración:

Una vez presentado en la Subdirección Regional de Cooperativas Central, la nómina de la Nueva Directiva que ha sido elegida en Asamblea General de Socios de fecha de 12 de junio del 2004, que regirá los destinos de la Cooperativa durante DOS AÑOS tengo a bien comunicar que se ha tomado debida nota del particular, habiendo por tanto integrada y Registrada de la siguiente forma:

**PRESIDENTE (A) DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR TANTO DE LA COOPERATIVA:**

Señor: MUNGABUSI MASABANDA SEGUNDO FRANCISCO  
C.C. 180211969-9

**PRESIDENTE (A) DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

Señor: ULAIBO CHALAN JOSÉ FELICIANO  
C.C. 180312246-2

**SECRETARIO (A):**

Señor: CAISA MASABANDA MANUEL  
C.C. 180279263-3

**GERENTE (A):**

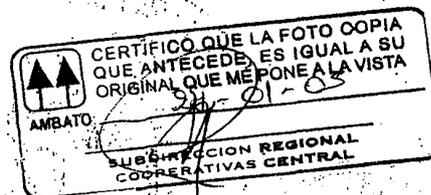
Señor: CHANGO PACHA LUIS ALFONSO  
C.C. 180220241-4

Entendiéndose que la elección de los Directivos, se realizó de conformidad con el Art. 38 del Reglamento General de Cooperativas, y Art. 139 de la Ley de Cooperativas, siendo por tanto el presente Registro de exclusiva responsabilidad, de los personeros de la Cooperativa y sujetos a las sanciones contempladas en la Ley.

Atentamente,

Juan Alfonso Chato  
SUBDIRECTOR REGIONAL  
DE COOPERATIVAS CENTRAL  
Chato

C.C. Archivo  
Expediente

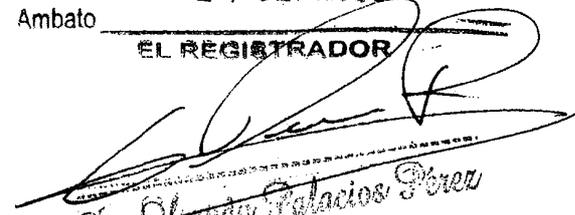


Razón: Queda inscrito con el N° **08**  
el presente nombramiento en el Registro Mercantil

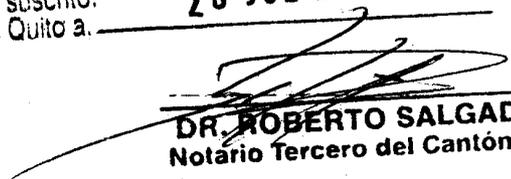
21 SEP 2005

Ambato

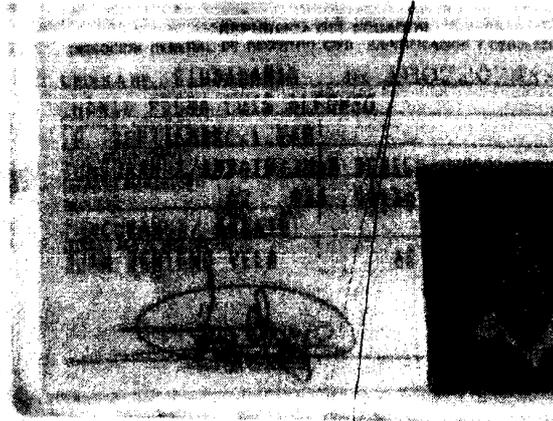
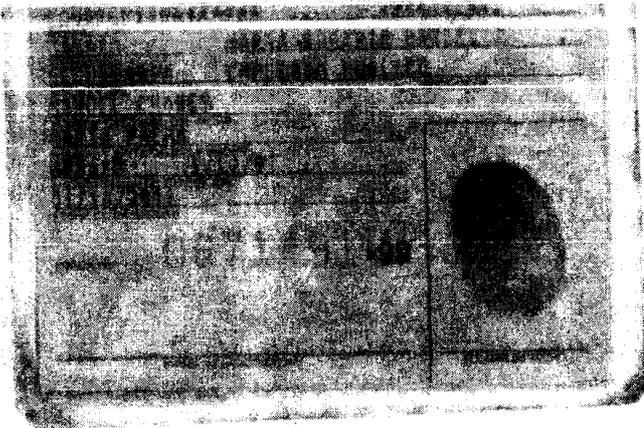
EL REGISTRADOR

  
Dr. Orlando Palacios Pérez  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de VVA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
Quito a. **25 JUL 2006**

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
Notario Tercero del Cantón Quito

0000032



NOTARIA TERCERA  
**RS**  
QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
Quito a. 25 JUL 2006

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito



ENTIDAD AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
MEDIANTE RESOLUCION N° 85-Q1 • DC DE 85-11-21  
PARA REALIZAR INTERMEDIACION FINANCIERA CON EL PUBLICO EN GENERAL

Ambato, 18 de octubre de 2005

Señor  
Ing. Raúl Vicente Andrade Merino  
Presente.

De mi consideración:

Cumplo comunicarle que en la sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "OSCUS" Ltda., realizada el 04 de octubre de 2005, fue designado GERENTE GENERAL, de la Cooperativa. Su idoneidad legal ha sido calificada por el señor Intendente Nacional de Instituciones Financieras de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-INIF-2005-0588, de 13 de octubre de 2005.

El presente documento servirá a usted como credencial suficiente para representar a la Cooperativa judicial y extrajudicialmente de acuerdo a la Ley, Reglamento de Cooperativas y el Estatuto.

Atentamente,

Lic. Carlos Olivo Bautista Zurita  
PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA

En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "OSCUS" Ltda., que me ha designado el Consejo de Administración.

Ambato, 18 de octubre de 2005

Ing. Raúl Vicente Andrade Merino  
Gerente General, aceptante  
c.c. 0601529076

• MATRIZ AMBATO: Lalama 06-39 y Sucre • Telfs.: 282-1131 / 242-3804 / 282-2719  
Fax: 282-9460 / Apartado 513  
• LATACUNGA: Quito y Maldonado • Telfs.: 280-0008  
• PILLARO: Av. Rumiñahui N° 10-10 • Telf.: 287-3176

• PELILEO: Gral. Cacha 262 y Padre Chacón • Telf.: 287-1195  
• BAÑOS: Oriente y Alifan • Telf.: 274-0236  
• PATATE: Soria y Calderón • Telf.: 287-0202

0000033



GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
"OSCUS" LTDA.

Nombres y apellidos completos:	Rcúl Vicente Andrade Merino
Cédula:	0601529076
Dirección domiciliaria:	Los Membrillos s/n y Duraznos - Ficoa
Nacionalidad:	Ecuatoriano

R A Z O N: Certifico que la FOTOCOPIA que antecede del presente Nombramiento, es igual a su original que se halla inscrito el 18 de Octubre del 2.005, bajo el N° 571 del Registro Mercantil. - Ambato 19 de Octubre del 2.005.-

Dr. Hernán Palacios Pérez.

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO.



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
Quito a. 25 JUL 2006

DR. ROBERTO SALGADO S.  
Notario Tercero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060152907-6

ANDRADE MERINO RAUL VICENTE  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
17 NOVIEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 001-3 0046 14446 M  
ACT. SEXO

GUAYAS/GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1960



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E13431222

CASADO CARMITA PATRICIA ROMERO R  
SUPERIOR MASTER/ADMINISTRATIVO

RAUL ANDRADE  
VIOLETA MERINO

RIOBAMBA 08/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD  
08/07/2014

FORMA No. REN 0013328  
Cittm



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

293 - 0002 NUMERO 0601529076 CEDULA

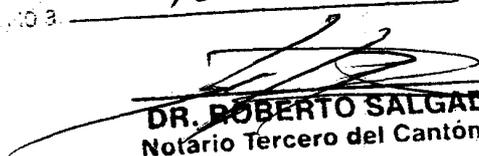
ANDRADE MERINO RAUL VICENTE  
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA  
LIZARZABUEN PARROQUIA  
RIOBAMBA CANTON



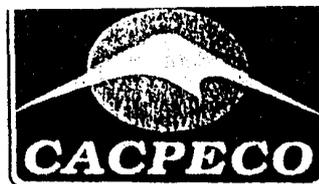
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA p. es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.

25 JUL 2006

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
Notario Tercero del Cantón Quito

# Cooperativa de Ahorro y Crédito La Pequeña Empresa de Cotopaxi

Regulada por la Superintendencia de Bancos mediante resolución N° SB-INCOOP-95-1849 del 22 de febrero de 1995



*Irvel M. Valerín Vera y c.a.*  
Latacunga, 21 de julio de 2003

0000034

Licenciada  
Virginia Escobar de Tovar  
Presente



De mi consideración:

Me permito comunicarle que en sesión del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CACPECO LTDA.", realizada el 18 de julio del presente año, ha sido reelegida GERENTE GENERAL de la Cooperativa, y según lo establecido en el artículo 44 del Estatuto Institucional, este nombramiento es sin sujeción a plazo. Previo al desempeño del cargo se servirá rendir la caución determinada por el Consejo en póliza de fidelidad o garantía bancaria, a su elección.

La fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del cantón de residencia de la Cooperativa, será el comienzo de sus funciones, así fuere reelegido debiendo ejercerlas hasta cuando legalmente sea reemplazado. El presente documento servirá a usted como credencial suficiente para representar a la Cooperativa judicial y extrajudicialmente de acuerdo a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Reglamento del Decreto 2132 y el Estatuto.

Atentamente,

*Rubén Cevallos M.*  
Dr. Rubén Cevallos M.  
Secretario de la Cooperativa

En esta fecha acepto el cargo de GERENTE de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CACPECO LTDA.", que me ha designado el Consejo de Administración.

Latacunga, 21 de julio del 2003

*Virginia Escobar de Tovar*  
D. del aceptante  
C.I. No. 280857933

REGISTRO MERCANTIL. Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento bajo el No.



Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito el nombramiento que antecede, bajo la partida número ciento setenta y cuatro (174), a fojas ciento treinta y nueve vuelta, (139 vta.), del Registro Mercantil a mi cargo. - Latacunga, a seis de agosto del dos mil tres.-



Dr. *Gabriel Iturralde D.*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA

e mail: cacpeco@andinanet.net

Latacunga - Quito 7307 y Padre Salcedo - 811 280 / 813 884 / 813 852  
Isla: La Maná - 19 de Mayo y Eugenio Espejo - 688 781 / 687 142  
Isla: Pujilí - Olmedo y Av. Velasco Ibarra - 723 157  
Isla: Saquisilí - 24 de Mayo y Carchi - 722 079  
Isla: Quevedo - 7 de Octubre y Cuarta, Esq. - 752 390 / 752 392

NOTARIO PRIMERO  
RAZON.- La fotocopia del nombramiento que antecede es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Notaria Pública de Latacunga, siete de agosto del dos mil tres.....

El Registrador.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

A petición de parte interesada, protocolizo y agrego al protocolo a mi cargo el NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA VIRGINIA ESCOBAR DE TOVAR, como GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LIMITADA "CACPECO", con más la razón de la inscripción.- Lo agrego al protocolo a mi cargo en una foja útil.- Doy fe.- Latacunga, Agosto siete del año dos mil tres.- La Notaria Suplente.

*Gloria Alejandra B.*

Se Protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta TRESCIENTOS Copia CERTIFICADA, signada y firmada por mí Notaria Suplente.- Doy fe.-

Latacunga 23 de junio 2006

LA NOTARIA SUPLENTE:

*Gloria Alejandra B.*

**H.A.B.P.**



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, que la copia que antecede, que consta de tres fojas, es reproducción exacta del documento suscrito. Quito a 25 JUL 2006

*DR. ROBERTO...*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 050085793-3  
 ESCOBAR JACONE VIRGINIA DEL CARMEN  
 JUNIO 1955  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO 02-031-0068  
 COTOPAXI/LATACUNGA ACT. 55  
 LUGAR Y AÑO DE REGISTRO LA MATRIZ 55

*Virginia Jacone*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1111E1121

NACIONALIDAD CASADO BOLIVAR TOVAR ULIVO  
 ESTUDIOS SUPERIOR ESTUDIANTE  
 DISTRITO CUTS ARMANDO ESCOBAR PROF. OCUP.  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ERMA JACONE  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA 7/07/96  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION 07/07/2006  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 IDENTIFICACION 12855451

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

02-0012 NUMERO  
 0500857933 CEDULA  
 ESCOBAR JACONE VIRGINIA DEL CARMEN  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 LATACUNGA CANTON  
 LA MATRIZ

*[Signature]*

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
 Quito a. 25 JUL 2006

*[Signature]*  
 DR. ROBERTO SALGADO S.  
 Notario Tercero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7096467  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: QUIROGA CANDO MARIA ISABEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2006 2:02:23 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/08/2006**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de VIA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.  
Quito a. 25 JUL 2006

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito

0000036



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 31 DE JULIO DE 2.006

Mediante comprobante No. **41573422**, el (l) **RED TRANSACCIO****COOPERATIVA S.A. RTC** XXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$

**50,000.00**para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
WORLD COUNCIL OF CREDIT UNIONS INC.	26,000.00
COOP DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA	2,000.00
COOP DE AHORRO Y CREDITO PROGRESO LTDA COOPROGRESO	2,000.00
COOP DE AHORRO Y CREDITO JARDIN AZUAYO	2,000.00
COOP DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO DE QUITO LTDA	2,000.00
COOP DE AHORRO Y CREDITO CALCETA LTDA	2,000.00
COOP DE AHORRO Y CREDITO ACCION RURAL LTDA	2,000.00
COOP DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUENA EMPRESA BIBLIAN LTDA	2,000.00
COOP DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE LTDA	2,000.00
COOP DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUENA EMPRESA DE PASTAZA LTDA	2,000.00
COOP DE AHORRO Y CREDITO MUSHUC RUNA	2,000.00
COOP DE AHORRO Y CREDITO OSCUS LTDA	2,000.00
COOP DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI CACPECO LTDA	2,000.00
<b>TOTAL US.\$</b>	<b>50,000.00</b>

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

Karen Vásquez  
JEFE DE SOPORTE  
Cód. 300901684

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

AUT.011

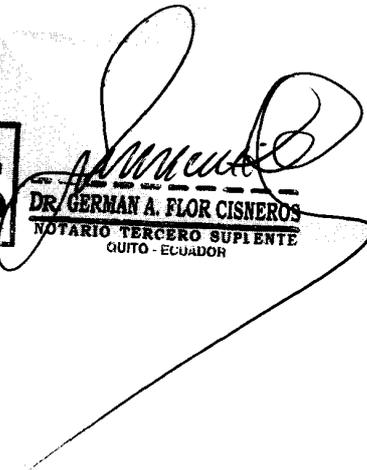
SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RED  
TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC, SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, A TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.

  
**RS**  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO**  
**QUITO - ECUADOR**

NOTARIA  
TERCERA

**RAZÓN:** Según lo dispuesto por la resolución número 06.Q.IJ. 4284, expedida por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, de fecha seis de noviembre del dos mil seis, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía Red Transaccional Cooperativa S.A. RTC, al margen de la escritura matriz de Constitución de la mencionada Compañía, celebrada el treinta y uno de julio de dos mil seis ante el Notario Titular, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a trece de noviembre de dos mil seis.-

EL NOTARIO SUPLENTE



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

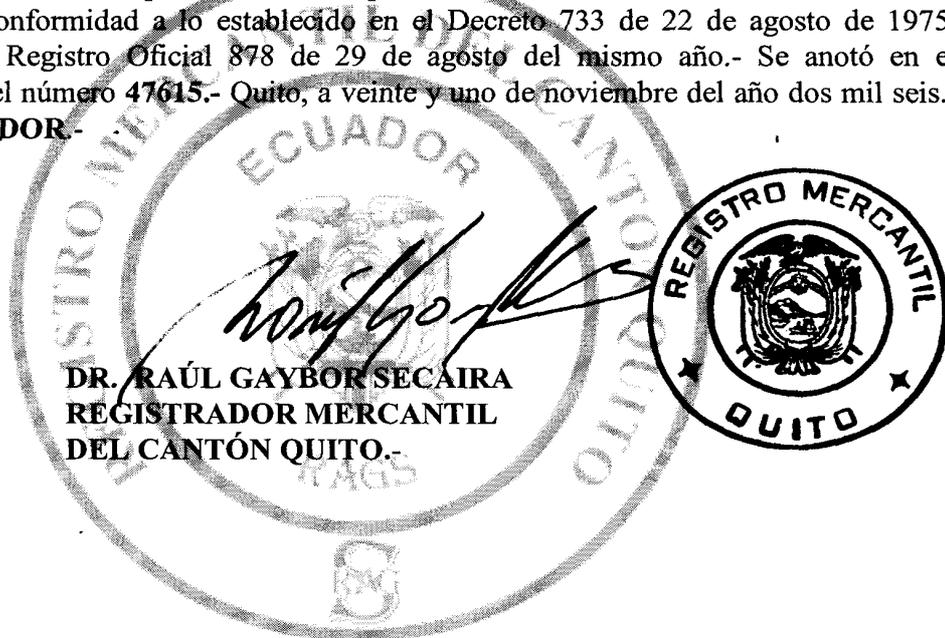


0000038

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 06 de noviembre del 2.006, bajo el número **3201** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S. A. RTC**", otorgada el 31 de julio del 2.006, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **47615**.- Quito, a veinte y uno de noviembre del año dos mil seis.-  
**EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

0000039

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

27257

Quito, 14 DIC 2006

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL